DICTAMEN D.A.J. N° 316 del 30 de NOVIEMBRE de 2020.-

DAJ N° 1164/2020.

REF.: LLAMADO MOPC N° 83/2018 LPN EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL. LOTE 8: JUAN MANUEL FRUTOS – 3 DE FEBRERO, ID 351.947 - CONTRATO SG MINISTRO N° 397/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA: CONSTRUCTORA ACARAY S.A. - CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

SRA. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del Convenio Modificatorio N° 2, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia a cargo de la empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A, y al respecto esta Dirección señala:

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 890/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (24/03/2020)
2. Informe DAT N° 18/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (20/03/2020)
3. Memorándum UOC N° 857/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (19/03/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías.
5. Pólizas de la aseguradora La Consolidada de Seguros.
6. Memorándum D.E. N° 259/2020 del Departamento de Ejecución (23/09/19)
7. Memorándum UOC N° 674/2020 de la Coordinación de Contratos (05/03/2020)
8. Informe correspondiente al expediente MEU N° 8688/2020.
9. Memorándum DAV. N° 270/2020 del Departamento de Administración Vial (25/02/2020)
10. Memorándum D.E. N° 1604/2019 del Departamento de Ejecución (06/11/2019)
11. Nota D.V. N° 940/2018 de la Dirección de Vialidad (28/12/18)
12. Informe Técnico del Departamento de Ejecución (06/11/2019)
13. Borrador de Resolución
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
15. Condiciones Generales del Contrato
16. Contrato S.G. Ministro N° 397/2018 (13/12/18)
17. Resolución N° 2161 de fecha 20 de noviembre de 2018
18. Nota del Fiscal de Obra, Ing. Carlos Chávez (MEU N° 57204 - 31/10/2019)
19. Memorándum D.E. N° 1550/2019 del Departamento de Ejecución (25/10/2019)
20. Nota y Justificación Técnica de la empresa Constructora Acaray S.A. (18/10/2019)

NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato S.G. Ministro N° 397/2018 (13/12/18)
2- CGC 4.3: "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

91 (Noventa y uno)

DICTAMEN D.A.J. N° 316 del 30 de Marzo de 2020.-

DAJ N° 1164/2020.

3- Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4- Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*", Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Que, por nota de fecha 18 de octubre de 2019, la empresa Constructora Acaray S.A. presenta borrador de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato N° 397/2018.

Que, por nota de fecha 30 de octubre de 2019 el Ing. Carlos Chavez, fiscal de la obra, remite Informe Tecnico sobre la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato N° 397/2018 y refiere: "*Se informa que, habiendo verificado las condiciones del tramo, así como el documento en cuestión, se recomienda la aprobación y firma del Convenio Modificatorio N° 2 considerando que los rubros incluidos y sus correspondintes cantidades y precios, se adaptan a las pretaciones que requiere una obra de esta naturaleza*".

Que, el Depatamento de Ejeciucion en su Informe Tecnico de fecha 11 de marzo de 2020, expresa: "*El presente Convenio Modificatorio N° 02 no solicita variacion del plazo contractual vigente, presentandose un cronograma reprogramado dentro del mismo plazo inicial de 12 (doce) meses. En conclusion, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados este Departamento da su conformidad y recomienda a la Direccion de Vialidad proseguir con el proceso de aprobacion del Convenio Modificatorio de Obra N° 02*"; y por providencia de la misma fecha el Direcor de Vialidad señala: "*Se han verificado los Informes Tecnicos presentados por el Fiscal de Obra y el Departamento de Ejecucion, donde se*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº 346 del 30 de MARZO de 2020.-

DAJ N° 1164/2020.

verifica que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 02, corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminacion de la misma. En base a lo señalado, esta Direccion da su conformidad a la propuesta de Convenio Modificatorio de obra Nº 02 y remite los documentos al Viceministro de Obras Publicas y Comuicaciones para su gestion a traves de las instancias pertinentes".

Que, la Direccion de Auditoria Interna a traves del Informe DAT Nº 18/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 concluye: *"**7.1.** Que el proyecto de Convenio Modificatorio Nº 2no presenta variación en el plazo de ejecución. **7.2.1** La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras. **7.3.** El Convenio Modificatorio N° 2 contempla un aumento en el monto del Contrato **7.3.1** El Convenio Modificatorio N° 2, aumenta el monto del contrato en Gs. 2.607.345.595 (guaraníes dos mil seiscientos siete millones, trescientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cinco), en el orden de 12,73%, totalizando un aumento de 19,73% con respecto al monto contractual original. **8. CONCLUSIÓN:** La solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, corresponde a ajuste en el monto con variación de las contidades establecidas en los ítems de trabajo, en consecuencia aumenta el monto del contarto, que se enmarca en lo dispuesto por el **Art.62 de la Ley 2051/2003.** La justificación de las modificaciones del convenio Modificatorio N° 2 se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Vialidad y en el Informe Técnico de la Supervisión de Obra del Lote 8.*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual incrementa en Gs. 2.607.345.595 (guaraníes dos mil seiscientos siete millones, trescientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cinco), equivalente al 12,73%, con relación al monto original, respecto al CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 397/2018, suscripto con la empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A., en el marco del Llamado MOPC Nº 83/2018. OBRA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: JUAN MANUEL FRUTOS – 3 DE FEBRERO. DPTO. DE CAAGUAZÚ. ID Nº 351947, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio la empresa Constructora Acaray S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

90 (Noventa)

DICTAMEN D.A.J. N° 316 del 30 de Marzo de 2020.-

DAJ N° 1164/2020.

necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Hernán V. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000